



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

**PROGRAMA NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA FAMILIAR Y
SEXUAL - PNCVFS**

SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

**"el gran cambio
empieza con la
mujer"**
— cuando ejerce sus derechos —

MARCO LEGAL



- **Ley 27785** - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- **LEY N° 28716** - Ley de Control Interno de las Entidades.
- **RCG N° 320-2006-CG** - Normas de Control Interno.
- **RCG N° 458-2008-CG** - Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

Es el conjunto de:

- Acciones
- Actividades
- Planes
- Políticas
- Normas
- Registros
- Organización,
- Procedimientos
- Métodos
- Actitud de las autoridades y el personal



Organizados e instituidos en cada entidad para la consecución de sus objetivos.

*(Artículo 3º - Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado)

¿QUÉ OBJETIVOS CUMPLE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía, así como la calidad de los servicios públicos

Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado

Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones

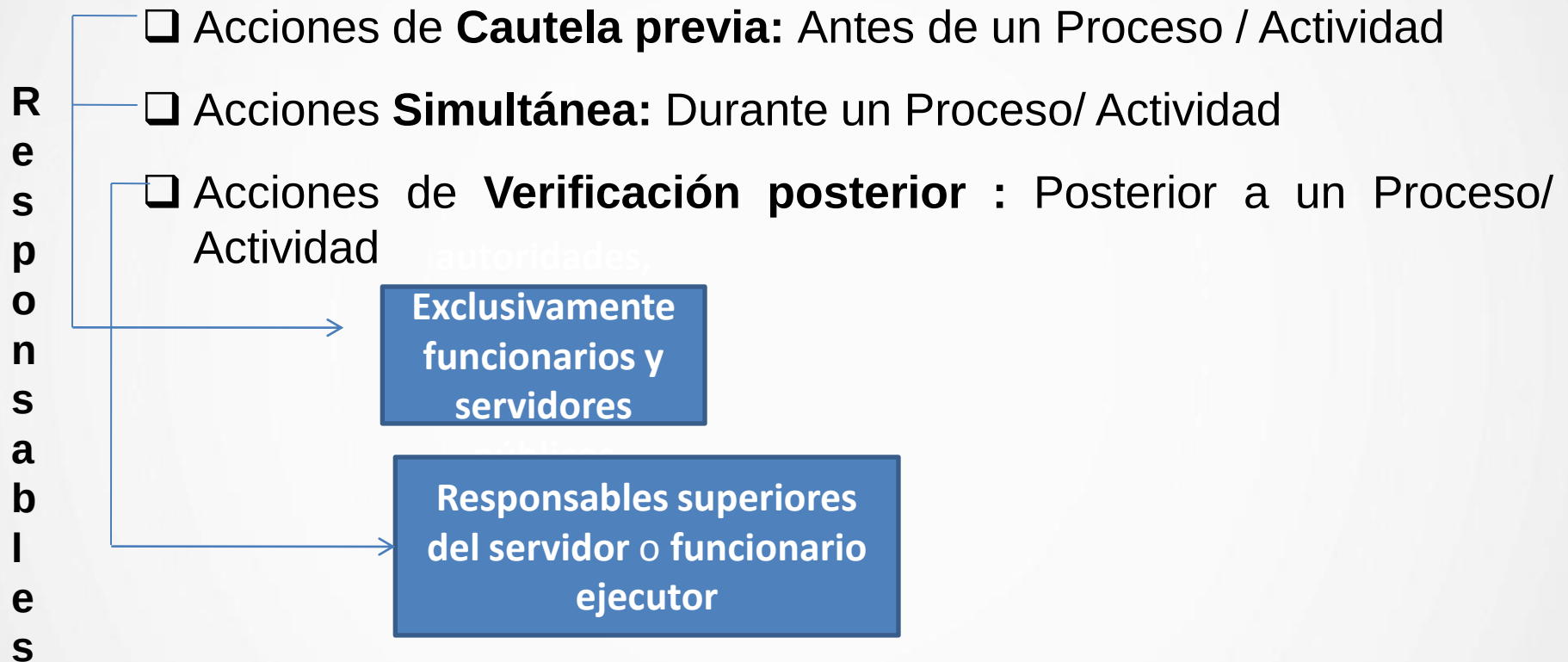
Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información

Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales

Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo

***(Artículo 4º - Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado)**

¿QUÉ COMPRENDE CONTROL INTERNO?



ENTONCES...¿QUE ES UNA ACCIÓN DE CONTROL INTERNO?

Es la herramienta que efectúa la verificación y evaluación objetiva y sistemática de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y recursos. bienes institucionales.



¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DEL SCI?

Titular de la entidad

El control Interno está orientado a la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, y contribuye con el logro de la misión y objetivos de la entidad.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y programas anuales que se formulen, los que se verificarán de acuerdo a esta Ley.

(Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artc. 7; Artc. 4 Ley 28716

¿TENGO RESPONSABILIDAD, ME AFECTA EL INCUMPLIMIENTO SCI?

El incumplimiento de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a sanciones de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

***(Artículo 8º - Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado)**

¿PERO SOY PERSONAL CAP?...



La responsabilidad del Control Interno alcanza al Servidor Público de acuerdo con sus obligaciones comprendidas en el DL N° 276, entre ellas:

- ☐ Proteger los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
- ☐ Informar sobre los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública.

Esta Ley, señala como faltas disciplinarias o sujetas a sanción, previo proceso administrativo a :

- ☐ La negligencia en el desempeño de las funciones
- ☐ El impedir el funcionamiento del servicio público;
- ☐ La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficios propio o de terceros.

***(DL N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público :
Artc. 21 y 28)***

¿Y YO QUE SOY CAS...?

La responsabilidad del Control Interno alcanza también al Personal CAS de conformidad con el DS N° 075-2008-PCM, que norma sus beneficios y obligaciones.

Que precisa entre los Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios:

- ☐ El incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato, o,
- ☐ La deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas,
- ☐ La Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.

(DS N° 075-2008-PCM – Reglamento del DL 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: Artc. 13)



Gracias